

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<b>EXTRACTO DE ACTA nº. 011</b>		
SESIÓN nº. 11.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 27 de octubre de 2023		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10.22 h.	HORA FIN: 11.13 h.
<b>MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)</b>		
<b><u>PRESIDENTE:</u></b> <b>Alcaldesa:</b> <i>Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i>		
<b><u>VOCALES:</u></b> <b>Concejales Delegados de Área:</b> <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)</i> <i>Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)</i> <i>D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)</i> <i>D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)</i> <i>D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)</i> <i>D. José Martínez Hernández (P.P.)</i> <i>D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero (P.P.)</i>		
<b><u>CONCEJAL SECRETARIO:</u></b> (con voz y voto) <b>Concejal Delegado de Área:</b> <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i>		
<b>INVITADOS: (con voz y sin voto)</b>		
<b>Órganos Directivos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.</i></li><li>- <i>D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.</i></li><li>- <i>D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.</i></li></ul>		
<b>ACUERDOS ADOPTADOS:</b>		

### 1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **ACTA Nº 010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN 10.23 DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2023.**

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que

previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

## **2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***CULTURA***

#### **1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS Y ACTUACIONES. (REPARO 110/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2023, por la *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 110/2023 , formulado por la Intervención General Municipal en fecha 4 de octubre de 2023, que afecta al total de ocho facturas, por importe total de 56.128,96 € correspondientes a determinadas actuaciones y servicios realizados en el marco del festival de La Mar de Músicas 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por [REDACTED], de fecha 5 de octubre de 2023, con el siguiente tenor literal:

*“Todas las facturas anteriormente relacionadas se encuadran en el festival de La Mar de Músicas 2023.*

*El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk 2023, La Mar de Músicas o actuaciones desarrolladas en el Nuevo Teatro Circo, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.*

*Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, así como por cambios en el personal encargado de la tramitación y supervisión de los mismos, tras la celebración de las elecciones locales y autonómicas y la constitución de la nueva Corporación, iniciándose los correspondientes expedientes contractuales pero no pudiendo culminar en una*

adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.

Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago. ”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 56.128,96 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO nº 110/2023:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2023.2.0019700 .000	2023-07001- 3340- 2279966	RUBÉN ROS SÁNCHEZ ██████████	2023.0004840	18.029,00 €	Alquiler de instrumentos musicales para Festival La Mar de Músicas
2023.2.0022838 .000	2023-07001- 3340- 2269910	SILBATO PRODUCCION ES S.L B30875421	2023.0004985	1.815,00 €	Actuación grupo Fernando Rubio La Mar de Músicas
2023.2.0022842 .000	2023-07001- 3340- 2269910	SILBATO PRODUCCION ES S.L B30875421	2023.0004986	11.341,00 €	Actuación grupo Carlangas Festival La Mar de Músicas
2023.2.0022843 .000	2023-07001- 3340- 2269910	GLAM PRODUCCION ES MUSICALES S.L B01642859	2023.0005082	7.814,40 €	Concierto del grupo Afrotronix La Mar de Músicas
2023.2.0022853 .000	2023-07001- 3340-2269910	MADAME VODEVIL B88096201	2023.0004981	15.400,00 €	Concierto Homenaje a Victor Jara La Mar de Músicas

2023.2.0020749 .000	2023-07001- 3340-2269910	BISEL ARTE CONTEMPOR ANEO 22933449B	2023.0005558	51,29 €	Cartón pluma para exposición La Mar de Músicas
2023.2.0019249 .000	2023-07001- 3340- 2269910	JOSE MARIA CONESA GARCIA ██████████	2023.0005405	726,00 €	Aplicación tipográfica para cartelería La Mar de Músicas
2023.2.0019261 .000	2023-07001- 3340- 2269910	GESTIPOLIS GH SL Y SONORA PRODUCCION ES SL UTE EL BATEL U30859839	2023.0004850	952,27 €	Exposición “Paranza” La Mar de Músicas

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 235-2023.

### **ARCHIVO MUNICIPAL**

#### **2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL “SUMINISTRO DE UN CARTEL Y 300 TARJETONES PARA EXPOSICIÓN SOBRE EL CANTÓN DE CARTAGENA”. (REPARO 105/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2023, por *la Excm. Sra. D<sup>o</sup>. Noelia Arroyo Hernández*, previa firma del Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 105/2023, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una factura por importe de 242,00 € correspondiente al mes de marzo 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

### **Reparo nº 105/2023, FISCALIZACIÓN PLENA PREVIA AL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIÓN.**

Dado el reparo nº 105/2023 de la Intervención Municipal, referente a las facturas reseñadas en esta propuesta “suministro de un cartel y 300 tarjetones para exposición sobre el Cantón de Cartagena” se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Visto reparo número 105/2023 de 15 septiembre de 2023 emitido por el Sr. Interventor General Municipal contra la fractura procedente de la Imprenta Nicomedes Gómez S.L. con número de registro 2023.0005493 cúmpleme informar lo que sigue:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero-CIF	N.º REGISTRO FRACTURA	IMPORTE	SERVICIO PRESTADO
2023.2.0023286.000	2023-07001-332200-2260911	IMPRESA NICOMEDES GÓMEZ S.L.  B30761878	2023.0005493	242,00€	Archivo municipal. Cartel de 1030X800 m.m. en panel fotográfico de 200 grs, para exposición de Cantón de Cartagena.

El objeto del presente es un instrumento básico para la prestación de los servicios municipales en el ejercicio de las materias de competencia municipal identificadas según artículo 25.2 Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Es por ello por lo que, de conformidad con lo expuesto, me cabe informar la necesidad de levantamiento del mencionado reparo para que se tramite en Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de la misma por importe de 242,00 € al existir crédito para el mismo, según documentación que se aporta, y ser una deuda generada por servicios esenciales efectivamente suministrados, y que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento en perjuicio del contratista.

Es todo cuanto tengo el deber de informar”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la fractura se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, y 29 de septiembre de 2023 resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Imprenta Nicomedes Gómez S.L. con CIF B30761878 por un importe total de 242,00 euros y corresponde a un suministro efectivamente realizado. Y de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 20 de octubre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 236-2023

### **3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO”. (REPARO 115/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de octubre de 2023, por *la Excm. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia Arroyo Hernández*, previa firma del Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 115/2023, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una factura por importe de 3.648,08 € correspondiente al mes de agosto 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

**“Asunto: Reparos nº 115/2023, referido al servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del servicio digital de Archivo Electrónico Único”.**

Dado el reparo nº 115/2023 de la Intervención Municipal, referente a las facturas reseñadas al final de esta propuesta y relativas al servicio descrito en el párrafo anterior. Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Con fecha 8 de noviembre de 2022, finalizó la prórroga del Contrato **SE2016/22**, denominado **“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN. MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO”** y realizado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ODILO TID (B30856439). Desde esa fecha se está prestando el Servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del Servicio, es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para, por un lado, poder seguir creando la infraestructura necesaria para el archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar su autenticidad, integridad y conservación del documento, así como también su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión; asegurando con ello su autenticidad, integridad, confidencialidad, conservación y acceso a largo plazo de los documentos electrónicos.

Por otro lado en el apartado del archivo físico, seguir acometiendo una mejora de la organización y funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta el componente tecnológico, pero también desde una óptica multidisciplinar, contemplando los aspectos jurídicos, organizativos, procedimentales y el impacto en la ciudadanía, en las empresas y en los empleados públicos, mediante la puesta a disposición de un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de toda la documentación institucional en fase de archivo. De esta manera, se permite que el Ayuntamiento de Cartagena, tenga organizada y localizable toda la documentación en fase de archivo y que como se ha comentado, los funcionarios puedan acceder a los expedientes de sus respectivos Servicios donde están adscritos, para después de una solicitud online de la misma, ésta pueda ser digitalizada y puesta a su servicio dentro del propio programa. De la misma forma la gestión de las transferencias de documentación física para su ingesta en el programa.

Igualmente se permite modernizar el portal de archivos institucional y proceder a la centralización de toda la documentación, para que los investigadores y los ciudadanos en general, puedan acceder a ella, de forma online, incluyendo en ella la Biblioteca Auxiliar y la Hemeroteca.

Igualmente garantizar, como no puede ser de otra manera, el Servicio de Preservación Digital que contempla la ingesta, gestión de datos, almacenamiento archivístico, planificación de la preservación, administración y acceso.

Y por último, el Patronato Carmen Conde, que cuenta con un servicio de idénticas características suministrado también sobre la infraestructura SaaS de Archivo del Ayuntamiento de Cartagena, cuya continuidad debe asegurarse en las mismas características; está sustentado en dicho Contrato.

Actualmente no es posible cubrir este Servicio con personal municipal.

Por último comunico que se está tramitando un nuevo pliego de mantenimiento”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, y 29 de septiembre de 2023 resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ODILO TID, S.L. con CIF B30856439 por un importe total de 3.648,08 euros, de la factura que a

continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO nº 115/2023:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero-CIF	N.º REGISTRO FRACTURA	IMPORTE	SERVICIO PRESTADO
2023.2.0024148.000	2023-07001-332200-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0005505	3.648,08€	Trabajos correspondientes al Contrato "servicio de implantación migración de datos, formación y prestación del servicio digital del archivo electrónico único. "  agosto 2023

**Servicio prestado:** "Servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del Servicio Digital del Archivo Electrónico Único".

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 233-2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***URBANISMO***

#### **4. FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIARIO, EN CALLE EDUARDO MARQUINA DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

*Madrid; previa firma del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:*

*“En cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio y 29 de Septiembre de 2023 y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, ha conocido el expediente sobre formalización de la cesión de terrenos destinados a Viario, en calle Eduardo Marquina de Cartagena, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:*

*“En relación con el expediente [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED] relativo a cesión gratuita de terrenos de 1.127,77 m2, de uso y dominio público, destinado a viario en calle Eduardo Marquina de Cartagena, resulta lo siguiente:*

*Por decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 2007, se acepta la cesión gratuita de la parcela a que se refiere el párrafo anterior, con la descripción:*

*“Parcela de terreno, en esta ciudad, en el Paseo del Pintor Portela sin número de policía, diputación del Hondón. Ocupa una superficie aproximada de mil ciento veintisiete metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con finca de [REDACTED]; al Este, calle [REDACTED]; y al Oeste, P [REDACTED].*

*Se corresponde con la finca registral [REDACTED] inscrita en el Tomo [REDACTED] Libro [REDACTED], Folio [REDACTED] Sección del Registro de la Propiedad [REDACTED].*

*Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Mayo de 2023, se FACULTÓ a la titular del área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, para la formalización de la escritura de cesión de la parcela descrita anteriormente, y la firma de cuantos documentos fueren precisos hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad. Habiéndose constituido una nueva corporación posteriormente, es necesario autorizar a la persona que ostente el cargo en Urbanismo.*

*En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de Septiembre de 2023 y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio y 29 de Septiembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:*

*FACULTAR al Concejal titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, para la formalización de la escritura de cesión de la parcela descrita anteriormente, y la firma de cuantos documentos fueren precisos hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.”*

*Por ello el Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

*FACULTAR al Concejal titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, para la formalización de la escritura de cesión de la parcela descrita anteriormente, y la firma de cuantos documentos fueren precisos hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.*

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 241-2023.

## **INFRAESTRUCTURAS**

### **5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN (REPARO 111/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 111/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 314.950,05 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 4 de octubre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“N.º registro factura: 2023.0005393, importe: 366,43 €  
Nº registro factura: 2023.0005390, importe: 314.583,62 €**

*En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de suministro de “ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN”, considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar*

a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralela y posteriormente, se ha dado la situación de rotura de precios en el mercado de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, que se mantiene en la actualidad, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer. Es muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en el momento de licitar, siendo más que probable que ésta quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía, bomberos, etc ), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realice la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 111/2023 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 314.950,05 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 111/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023732. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0005393	366,43 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión Julio
2023.2.0023731. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0005390	314.583,62 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión Julio

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 229-2023.

## **6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. (REPARO 112/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 112/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 368.478,51 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Nº registro factura: 2023.0005055, importe: 293,39 €  
Nº registro factura: 2023.0005056, importe: 100,06 €  
Nº registro factura: 2023.0005081, importe: 247,36 €  
Nº registro factura: 2023.0005391, importe: 367.837,70 €**

*En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.*

*Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.*

*Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, la continuidad de la prestación del servicio.*

*Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 112/2023 de esa Intervención General Municipal ” .*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 368.478,51 € de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 112/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023831. 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.– A95758389	2023.0005055	293,39 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. AGOSTO 2023
2023.2.0023832. 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.– A95758389	2023.0005056	100,06 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. AGOSTO 2023
2023.2.0023833. 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.– A95758389	2023.0005081	247,36 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. AGOSTO 2023

2023.2.0023834. 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0005391	367.837,70 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. AGOSTO 2023
---------------------	-----------------------	--	--------------	--------------	---

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 228-2023.

#### **7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. (REPARO 117/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 117/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 10.110,69 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 09 de octubre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.*

*Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.*

*Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos*

que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número [REDACTED]

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 10.110,69 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0024644.000	2022-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0005963	10.110,69 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de septiembre 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 237-2023.

## **8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. (REPARO 118/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 118/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de octubre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 118/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena*

*Dado el reparo nº 118/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11€.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:*

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

*a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 118/2023:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0024683.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0005836	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Agosto 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 238-2023.

## **9. PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “PASEO ECOLÓGICO PEATONAL ENTRE PLAYA HONDA Y CAMPING VILLAS CARAVANING (CARTAGENA)”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El 16 de noviembre de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena presenta el Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Cartagena 2022-2025, que marca los grandes objetivos estratégicos del turismo en Cartagena y los programas necesarios para alcanzarlos.

Dicho Plan establece, en cuanto a tipología de actuaciones a realizar, cuatro ejes de actuación que son:

- Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

El Plan establece además que tipo de actuaciones se pueden incorporar a cada uno de los distintos ejes.

El tramo del litoral del Mar Menor ubicado entre Playa Honda y el camping Villas Caravaning, es una zona con elevado tránsito peatonal de residentes de la zona de La Manga, Playa Honda, Camping Villas Caravaning, Mar de Cristal, Islas Menores y Los Nietos. Actualmente la zona se encuentra muy deteriorada, con presencia de vertido de residuos incontrolados, escombros en el entorno, irregularidades en el terreno natural y zonas inundables, lo cual imposibilita el tránsito peatonal en condiciones de seguridad y calidad paisajística para los viandantes.

De acuerdo al Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Cartagena, y de acuerdo al eje de actuaciones nº 1, en el ámbito de la transición verde y sostenible, se establece la necesidad de la adecuación de dicha zona con ejecución de un paseo peatonal que tenga los siguientes objetivos, marcados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

- Habilitar el tránsito peatonal en el tramo considerado, para que cualquier persona pueda recorrerlo a pie, disfrutando del paisaje, de los valores del patrimonio natural de la costa, y del contacto físico con el mar.
- Proteger el Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Recuperar la naturalidad de un ámbito litoral degradado.
- Cualificar las servidumbres de tránsito y protección como un auténtico espacio social de calidad.
- Fomentar la peatonalización de los frentes costeros, facilitando el tránsito a pie por los mismos.
- Fortalecer los mecanismos naturales de los principales sistemas litorales, en especial de las playas, sus cordones litorales y también de los humedales costeros.

Es por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena encarga la redacción del presente proyecto de “PASEO ECOLÓGICO PEATONAL ENTRE PLAYA HONDA Y CAMPING VILLAS CARAVANING” a través de la modalidad de contratación establecida en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (M-SE2022/3465).

Por parte del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] se ha elaborado, con fecha de noviembre de 2022, proyecto para acometer la OBRA “**PASEO ECOLÓGICO PEATONAL ENTRE PLAYA HONDA Y CAMPING VILLAS CARAVANING (CARTAGENA)**”. El objeto del presente Proyecto, que se somete mediante la presente a la consideración de la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, consiste principalmente, en la ejecución de un paseo litoral que reúna condiciones óptimas para el paso de viandantes y bicicletas, en condiciones de seguridad y funcionalidad, y empleando materiales y sistemas constructivos respetuosos con el medio ambiente.

El proyecto tiene un presupuesto con base de licitación de 236.690,52 €, incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de 3 meses.

Las actuaciones propuestas se ubican entre Playa Honda y el Camping Villas Caravaning. Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 inicio del paseo: X: [REDACTED] Y: [REDACTED] Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 fin del paseo: X: [REDACTED] Y: [REDACTED]

El Proyecto contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. *Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. *Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. *Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. *Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. *El estudio de seguridad y salud.*

Asimismo, se ha emitido informe de supervisión del proyecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, [REDACTED], conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad (caso que nos ocupa por cuanto es una obra nueva), seguridad o estanqueidad. En el caso que nos ocupa, dicho informe concluye que el proyecto que obra en el expediente “*es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto*”.

Consta en el expediente Resolución de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés

dictada por el Director General de Litoral y Puertos D. Pablo Marín Noriega, órgano competente para autorizar los usos y las obras en la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a tenor de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; autorizando al AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a la realización de las obras contenidas en el proyecto.

Consta asimismo informe favorable de la Subdirección General de Gestión y Política Forestal de la Dirección General de Medio Natural de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés al reunir las obras proyectadas lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, en su artículo 3 "Fines", apartado 1.c al *"garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios"*.

Se ha recabado también informe favorable de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, pues la propuesta contemplada en el proyecto presentado podría estar definida dentro de Red Natura 2000, no siendo previsible que las actuaciones sean susceptibles de causar efectos adversos apreciables.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de PASEO ECOLÓGICO PEATONAL ENTRE PLAYA HONDA Y CAMPING VILLAS CARAVANING, CARTAGENA, suscrito <sup>(sic)</sup> el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED], que figura como Anexo (\*) a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de iniciar el procedimiento de licitación, así como a los demás servicios municipales afectados.

**TERCERO.-** Advertir a la Dirección Facultativa encargada de velar por la correcta ejecución de las obras de la necesidad de cumplir los condicionantes establecidos en la Resolución de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés dictada por el Director General de Litoral y Puertos; en el informe favorable de la Subdirección General de Gestión y Política Forestal de la Dirección General de Medio Natural de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés así como en el informe favorable de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

**CUARTO.-** Advertir al Servicio tramitador de la necesidad de proceder a la comprobación del replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado en cumplimiento de lo establecido en el punto 3.3 de la Resolución de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés dictada por el Director General de Litoral y Puertos.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá"

**(\*) La propuesta se acompaña de Anexo con el *"Proyecto de ejecución de PASEO ECOLÓGICO PEATONAL ENTRE PLAYA HONDA Y CAMPING***

**VILLAS CARAVANING, CARTAGENA**"; cuyo autor es el Ingeniero de Caminos ██████████ COL. N° ██████████ de Traza, Ingeniería y Desarrollo S.L., cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 240-2023

**10. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO "CARTAGENA AGUA DIGITAL" POR HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN TED/934/2022, DE 23 DE SEPTIEMBRE, MODIFICADA POR LA ORDEN TED/919/2023, DE 21 DE JULIO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local en sesión nº 04.23, de carácter extraordinario, celebrada el día 3 de Febrero de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*"PRIMERO.- Autorizar a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. para solicitar las subvenciones reguladas por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, correspondientes a la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua PERTE digitalización del ciclo del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*SEGUNDO.- Aprobar que, para ello, HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. presente el Proyecto "Cartagena Agua Digital", que contempla el listado de actuaciones a realizar en el municipio con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y ello en virtud de lo prevenido en el artículo 6 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre....".*

Con fecha 2 de octubre de 2023 HIDROGEA recibió la notificación de la Subdirección General de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos 128896 (██████████) remitida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativa al hecho de que HIDROGEA ha sido incluida provisionalmente en la lista de beneficiarios potenciales de la

“Primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua)”, por el proyecto CARTAGENA AGUA DIGITAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5.b) de la Orden ED/934/2022, de 23 de septiembre, modificada por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, puesto que el importe de la subvención incluida en la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada, se le insta a reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Conforme a lo establecido en las bases, como potencial beneficiario, deberá presentar la documentación modificada en el plazo de veinte (20) días hábiles, advirtiéndole de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Con fecha 16 de Octubre de 2023 HIDROGEO presenta Documento de propuesta de financiación definitiva del proyecto CARTAGENA AGUA DIGITAL una vez reformulada, ajustada a los compromisos y condiciones a la máxima subvención obtenible, informado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha 23 de Octubre de 2023, informe que figura como Anexo a la presente propuesta.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en uso de las competencias que le atribuyen los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el Concejales que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Aprobar que HIDROGEO GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. presente la reformulación del Proyecto “Cartagena Agua Digital”, que contempla el listado de actuaciones a realizar en el municipio con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 11.5.b) de la Orden ED/934/2022, de 23 de septiembre, modificada por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio. Todo ello en las mismas condiciones ya establecidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Febrero de 2023, notificada a la concesionaria el 6 de Febrero de 2023.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 84/2023, en el que destaca lo siguiente:

“... ”

- Que al no existir tarifa municipal destinada a retribuir la gestión del servicio municipal de depuración el Ayuntamiento deberá conveniar con la entidad autonómica gestora ESAMUR la financiación precisa para cubrir la parte no subvencionable del proyecto cuya gestión se retribuye con cargo al canon de saneamiento, por importe de 367.274,00 €. No obstante, consta en el expediente el traslado a esa entidad de esta propuesta de acuerdo.

- Que tal y como se informó por esta Intervención, con fecha 2 de febrero de 2023 ( Informe SB 05/23 ), que respecto a la ejecución de las actuaciones por parte de HIDROGEA deberá someterse a los procedimientos de pública concurrencia, respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y, en cualquier caso, HIDROGEA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., concesionaria de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, deberá cumplir con los condicionantes impuestos en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022), y en general lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

...”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA**

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***SERVICIOS SOCIALES***

#### **11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN LA CAIXA PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA ABIERTA DE VERANO DEL *PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL EN LOS BARRIOS DE CASCO HISTÓRICO Y EL SECTOR ESTACIÓN DE CARTAGENA*, EN VIRTUD DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIÓN IMPULSADA POR FUNDACIÓN LA CAIXA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO COMUNITARIO INTERCULTURAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2023, por *la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

**CUARTO.-** Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras la realización de actuaciones sociales dirigidas a la población inmigrante que reside en el municipio, incidiendo en aquellas actuaciones de intervención comunitaria intercultural, que favorezca las relaciones colaborativas entre los diversos agentes que intervienen en el territorio, para el fortalecimiento de la convivencia y cohesión social.

**QUINTO.-** Que desde el 1 de julio del 2014 el Ayuntamiento ha firmado diversos convenios con la Fundación Bancaria "la Caixa" con la finalidad de colaborar en el marco del Programa de Interculturalidad y Cohesión Social de la Obra Social "la Caixa" respecto del desarrollo y la implementación del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural, en adelante Proyecto ICI, en los barrios de Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena.

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena firmó el 2 de diciembre de 2014 el Compromiso Municipal por la Cohesión Social y la Convivencia Ciudadana junto a otros 13 Ayuntamientos, la Secretaría General del Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Obra Social "la Caixa".

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento de sus finalidades sociales, el año 2010 Fundación "La Caixa" puso en marcha, y lideró hasta el 31 de diciembre de 2020, el Proyecto de Intervención

Comunitaria Intercultural (Proyecto ICI) encaminado a mejorar la convivencia ciudadana en barrios de alta diversidad sociocultural teniendo como eje central, la generación, desarrollo y sostenibilidad de un Proceso Comunitario Intercultural.

**OCTAVO.-** Que en 2014 el Proyecto ICI se implementó en Casco Histórico y Sector Estación en el municipio de Cartagena formalizándose sucesivos Convenios de Colaboración entre la Fundación “la Caixa”, el Ayuntamiento y Fundación CEPAIM.

**NOVENO.-** Que el Proyecto ICI fue concebido desde su diseño como un Proyecto piloto con el objetivo de que una vez validado el Modelo ICI se pudiera transferir el liderazgo del Proceso Comunitario Intercultural al correspondiente Ayuntamiento, asumiendo éste la responsabilidad de la sostenibilidad del mismo.

**DÉCIMO.-** Que el Ayuntamiento, el último trimestre de 2020, elaboró y presentó su Plan de Sostenibilidad para 2021 dando continuidad al Proceso Comunitario Intercultural impulsado desde ICI en las zonas donde ya se venía desarrollando, consolidando de esta manera el trabajo comunitario realizado e incorporándolo al Programa de Intervención Comunitaria del Ayuntamiento.

**UNDÉCIMO.-** Que Fundación “la Caixa” para este año 2023 ha puesto a disposición de los Ayuntamientos que presentaron un Plan de Sostenibilidad para el 2021 una colaboración de hasta un máximo de 10.000.-€ (DIEZ MIL EUROS) para la realización de acciones de base comunitaria que se ajusten al documento *Colaboración de la Fundación “la Caixa” en acciones estratégicas para el fortalecimiento del Proceso Comunitario Intercultural*.

**DUODÉCIMO.-** Que el Ayuntamiento se ha acogido a la convocatoria y ha presentado una propuesta de acciones de base comunitaria que ayudará a reforzar el Proceso Comunitario Intercultural existente, en concreto la Escuela Abierta de Verano.

**DÉCIMO TERCERO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de Junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación del Convenio (\*) de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación La Caixa y se autorice, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\*) La propuesta incorpora como Anexo el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 95/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i

## ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***RECURSOS HUMANOS-Gestión de Personal***

#### **12. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE INTERVENTOR MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena figura la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal, reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, los cuales se encuentran vacantes en la actualidad según consta, tras el Acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2022, por el que se declararon desiertas las convocatorias para la provisión de los citados puestos.

Visto lo dispuesto en su normativa de aplicación, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE nº 67 de 17 de marzo).

Visto asimismo los artículos 130 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que para los municipios de gran población, los órganos directivos son entre otros, los de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal. También lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena publicado en el B.O.R.M de 25 de agosto de 2006.

Vistos los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 128/2018, entre los que se establece que el procedimiento a seguir para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional se regula mediante la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria; su remisión al órgano autonómico competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remisión al Ministerio competente en la materia; y por último, acordar la resolución correspondiente en el plazo de un mes una vez concluido el plazo de presentación de instancias, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquélla al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter nacional y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Visto que existe consignación presupuestaria de los citados puestos en el Capítulo 1 de Personal de los Presupuestos Municipales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** La aprobación de las BASES DE CONVOCATORIA para cubrir los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación que se adjuntan como Anexo (\*).

**SEGUNDO.-** Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(\*)La propuesta incorpora como Anexo el texto de las Bases por las que se rigen las tres convocatorias, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. RH 19-2023.

### ***SEGURIDAD CIUDADANA – S.E.I.S.***

#### **13. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN SERVICIOS URGENTES Y/O DE LARGA DURACIÓN PARA BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE SERVICIO, EFECTUADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 121/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal con número 121/2023 que afecta a la factura con número de registro 2023.0006007, por los suministros de productos alimenticios efectuados durante los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio 2023. Visto que, según se deriva del informe emitido el día 16 de octubre por el Oficial Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento:

1. Se trata de un suministro esencial e imprescindible para los miembros de Bomberos y Protección Civil, para poder acometer y afrontar las intervenciones y actuaciones a las que se tienen que enfrentar que puedan tener carácter urgente y/o de larga duración, con garantías de llevar a cabo su cometido con garantías y las necesarias condiciones físicas para ello.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Excmo. Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, la cual ha sido además respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en la misma.

Visto el levantamiento del reparo dictado por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, Dña. Noelia María Arroyo Hernández.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de 1.547,20 €, para que se tramite el pago de la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2023-08001-1360-22105 (suministro de productos alimenticios), presentada por la mercantil “Restaurante Tomás, S.L.” con C.I.F. B-

30.635.163, ya que corresponde a suministros efectivamente realizados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.”

<b>Obligación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Número registro</b>	<b>Importe</b>
2023.2.0025265.000	Suministro de productos alimenticios para Bomberos y Protección Civil en servicios urgentes o de larga duración durante los meses de marzo, abril y mayo de 2023	2023.0006007	1.547,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL,  
AGRICULTURA Y MEDIO RURAL  
Fdo.: José Ramón Llorca Manuel

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI. NÚM. 239-2023

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***EDUCACIÓN***

#### **14. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 114/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS” con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., (posteriormente FCC Medio Ambiente S.A.) en virtud del expediente administrativo de licitación SE2016/98 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal. Este contrato, terminó el día 31/05/2022.

Existe nuevo contrato firmado con la empresa Actúa Servicios y Medio Ambiente SL, con fecha de registro de salida 9/09/2023 y previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y aplicación presupuestaria número 09001-3230-2270000. La fecha de inicio de la actividad por la nueva concesionaria ha sido el 1 de octubre de 2023. Las facturas objeto de ésta propuesta corresponde a meses anteriores a la entrada en vigor del nuevo contrato.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando hasta el 30 de septiembre por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad dada la necesidad imperiosa de dar continuidad del servicio, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

**Primero:** Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio Ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2023.2.0024146.000	2023-09001-3230-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. – A28541639	2023.0005327	333.842,67 €
2023.2.0024147.000	2023-09001-3230-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. – A28541639	2023.0005585	333.842,67 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.**  
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 231-2023.

## **15. PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA.” A través de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según Decreto nº 113/2023.

Para ello se ha recibido proyecto de obras por un importe de presupuesto base de licitación de 78.045,00 € (incluido IVA) y un valor estimado de 64.500,00 € (excluido IVA).

Queda autorizado el gasto según documento:

- A. RC 2023.2.0023299.000 por importe de 78.045,00 euros.

Con fecha 13 de Septiembre de 2023, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal, [REDACTED] que se transcribe a continuación, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad y estanqueidad.

Expte.: [REDACTED]

### **INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO**

**OBRA:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA.

**SITUACIÓN:** CEIP San Isidoro y Santa Florentina (30205 - Cartagena) **PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

**PROYECTISTA:** [REDACTED] arquitecto **AUTOR EBSS:** [REDACTED] arquitecto **VALOR ESTIMADO:** 64.500,00 €, excluido IVA.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 78.045,00 €, incl. IVA **PLAZO DE EJECUCIÓN:** SEIS (6) MESES

### **1. JUSTIFICACIÓN**

Según el artículo 231 de la LCSP, en los términos previstos en dicha Ley, la ejecución

de un contrato de obras requerirá la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras que defina con precisión el objeto del contrato.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Para conseguir adaptar el edificio a la Ley de Accesibilidad vigente, es necesario realizar tres actuaciones.

La primera intervención será en el acceso desde la vía pública a la parcela desde la Calle Juan Fernández, aunque la entrada principal del edificio es desde el paseo Alfonso XIII, este acceso es el más utilizado diariamente por los usuarios del colegio ya que accede también al patio de juegos, con lo cual se soluciona también el acceso a este gran espacio de uso diario. En la actualidad en el propio acceso existe un desnivel escalonado y atravesado longitudinalmente por el riel de la puerta corredera de acceso; la intervención se realizará mediante una rampa de mortero de cemento al igual que el pavimento existente y que permita el paso a personas con movilidad reducida y con sillas de ruedas al interior del recinto del colegio.

La segunda intervención será en el acceso a propio edificio, modificando el umbral de acceso que en la actualidad, es una barrera arquitectónica al tener una altura de 4 cm.; para ello se sustituirá por otro umbral con una pendiente del 20% y fondo de 20 cm, con superficie antideslizante, permitiendo así el acceso a personas con movilidad reducida y con sillas de ruedas al interior del edificio. A continuación de este umbral existe un espacio plano y una rampa accesible, que conecta con la planta baja del edificio.

La tercera intervención será la instalación de un ascensor accesible desde los pasillos generales que permitirá el acceso a todas las plantas de aulas a personas con movilidad reducida y con sillas de ruedas

## **3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS**

El Valor Estimado (VE) de las obras de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA es inferior a 500.000 euros, IVA excluido. Sin embargo, las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en el sentido aludido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por lo que se deberá:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto".

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
- c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.
- d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

## **4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

### **4.1. Contenido del proyecto**

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP). El proyecto incluye toda la documentación establecida en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar por lotes, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra (por lotes) quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g. El estudio básico de seguridad y salud. El proyecto justifica la no necesidad de incluir un Estudio Geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

#### **4.2. Cumplimiento de normas técnicas**

##### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. En los anejos al informe se incluyen las observaciones al respecto de su cumplimiento.

##### REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT). En los anejos al informe se incluyen las observaciones al respecto de su cumplimiento.

##### REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS

Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

##### RIESGOS LABORALES

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción. En los anejos al informe se incluyen las observaciones al respecto de su cumplimiento.

##### GESTIÓN DE RESIDUOS

RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En los anejos al informe se incluyen las observaciones al respecto de su cumplimiento.

#### **4.3. Normas y ordenanzas municipales**

Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (BORM nº 87, de 14/04/1987).

Ordenanza reguladora para la accesibilidad universal en el municipio de Cartagena (BORM nº 70, de 26/03/2018).

## **5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES**

### CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (art. 77 LCSP)

Grupo C) Edificaciones,

Subgrupo 2. Estructuras metálicas.

Categoría 1

Grupo J) Instalaciones mecánicas,

Subgrupo 1. Elevadoras o transportadores.

Categoría 1

## **6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA**

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan, según el artículo 130 del RGLCAP. Se comprueba que los precios de mano de obra están calculados en base al Convenio colectivo vigente para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

## **7. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

El proyecto incluye un Estudio básico de Seguridad y Salud

## **8. CONCLUSIONES**

Una vez estudiada la documentación que compone el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geoméricamente.
2. Que el proyecto incluye todos los documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto:
  - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar por lotes, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
  - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
  - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
  - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
  - e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
  - f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
  - g. El estudio básico de seguridad y salud.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta todas las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA".

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias que le han sido otorgadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el proyecto de INSTALACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA (\*), conforme a lo redactado.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá"

(\*) La propuesta incorpora como Anexo el "Proyecto de INSTALACIÓN DE ASCENSOR INTERIOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA", cuyos autores son la Arquitecta D<sup>a</sup>. [REDACTED] y el Ingeniero Industrial [REDACTED] cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM NI 226-2023

## **HACIENDA**

### **16. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE, PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA".**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Política Social, Familia e Igualdad, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa, de fecha 4 de octubre de 2023, en la que se otorga una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de «*Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable*», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, para financiar las actuaciones destinadas al desarrollo del proyecto “**ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA**” por un importe de 193.868,00 euros (se adjunta copia de dicha orden).

Es por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente Orden de concesión directa de la meritada subvención, de fecha 4 de octubre de 2023.

ESTADO DE GASTOS		
2023-01002-231N*-13100	Retribuciones básicas	20.090,00 €
2023-01002-231N-13102	Otras remuneraciones	39.728,00 €
2023-01002-231N-15001	Productividad fija personal laboral eventual	7.624,00 €
2023-01002-231N-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	23.426,00 €
2022-01002-231N-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	24.000,00 €
2023-01002-231N-22602	Publicidad y propaganda	3.000,00 €
2023-01002-231N-48050	ACCEM	15.000,00 €
2023-01002-231N-48051	Cruz Roja Española	42.000,00 €
2023-01002-231N-48012	Cáritas Centro Coordinador	15.000,00 €
2023-01002-231N-2269999	Otros gastos diversos	4.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>193.868,00 €</b>
ESTADO DE INGRESOS		
2023-4508020	De la C.A. Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	193.866,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>193.866,00 €</b>

(\*) 231N = PROGRAMA: EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 17 de octubre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 167/2023.

**17. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DEL CERTAMEN PARA JÓVENES INTÉRPRETES DE LA REGIÓN DE MURCIA "ENTRE CUERDAS Y METALES".**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2023, por *el Sr. D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud comunicando que está previsto celebrar la próxima edición del concurso para jóvenes intérpretes de la Región de Murcia "Entre Cuerdas y Metales", cuya convocatoria se publica durante el mes de octubre y el plazo de inscripción será desde el 14 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2023; el concierto extraordinario de la Orquesta Sinfónica de Cartagena; los conciertos promocionales con los premiados como solistas; las audiciones del concurso y las actividades y conciertos conmemorativos del compositor homenajeado (Antonín Dvorak), que se realizarán a lo largo del año 2024. Por todo ello solicita, a los efectos de iniciar dicho programa, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2024 las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del programa de jóvenes intérpretes y los premios de los concursantes, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	07002-3371-2269929 Programa jóvenes Intérpretes "Entre cuerdas y metales"	100.000,00 €
	07002-3371-2269948 Actividades conmemorativas compositores "Entre cuerdas y metales"	30.000,00 €
	07002-3371-48100 Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	24.990,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>154.990,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a la fecha de la firma"

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la**

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 165-2023.

## 18. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS SIN HOGAR Y/O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O ADICCIONES A TRAVÉS DE PISOS SUPERVISADOS Y EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el 6 de octubre de 2022 en sesión nº 32.22, se aprobó una generación de crédito por importe de 338.569,00 € y el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2023, tanto en gastos como en ingresos, 199.958,00 €, para el *proyecto de atención socio sanitaria a personas sin hogar y/o con enfermedad mental grave o adicciones a través de pisos supervisados y equipos de apoyo social comunitario*, todo ello dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

Vista la petición recibida en este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Política Social, Familia e Igualdad, en el que da cuenta de la Orden de modificación ampliando dicho proyecto concedido, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, que se adjunta al expediente, otorgando al Ayuntamiento de Cartagena 206.024,00 euros adicionales a los previstos y aprobados inicialmente:

ENTIDAD LOCAL	LINEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO EN PRESUPUESTO	1 <sup>ER</sup> PAGO	2 <sup>ER</sup> PAGO	3 <sup>ER</sup> PAGO DECRETO Nº 67/2022	AMPLIACIÓN DE PROYECTO	3 <sup>ER</sup> PAGO DECRETO Nº 193 /2023	TOTAL SUBVENCIÓN
			FONDO MRR 2021	FONDO MRR 2022	FONDO MRR 2023		CUANTÍA INICIAL + AMPLIACIÓN	CUANTÍA INICIAL + AMPLIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	4	AYTO. CARTAGENA AT.SOCIOSANITAR. PERS.SIN HOGAR P.PROY.INNOV.ATT.IN TEG.POBL.VUL.	162.710,00 €	175.859,00 €	199.958,00 €	206.024,00 €	405.982,00 €	744.551,00

Es por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios por la cantidad adicional concedida, y para lo cual se adjunta al expediente Orden de modificación para ampliación del proyecto, de fecha 4 de octubre de 2023.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2023-01002-231L-13100	Retribuciones básicas	8.951,20 €
2023-01002-231L-13102	Otras remuneraciones	16.092,56 €
2023-01002-231L-15001	Productividad fija personal laboral eventual	2.587,60 €
2023-01002-231L-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	8.392,64 €
2022-01002-231L-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	3.000,00 €
2023-01002-231L-22602	Publicidad y propaganda	3.000,00 €
2023-01002-231L-48052	Fundación AMAS	130.000,00 €
2023-01002-231L-48012	Cáritas Centro Coordinador	34.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>206.024,00 €</b>
ESTADO DE INGRESOS		
2023-4508020	De la C.A. Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.	206.024,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>206.024,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 166/2023.

## 19. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“El pasado día 10 se recibió un Oficio de la Jefa de Contratación y Compras, solicitando el ajuste del calendario de ejecución de tres lotes integrantes del “CONTRATO POR LOTES DE CONSERVACION DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA”, (SE2021-33, SE2021-34 y SE2021-36).

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local nº. 006/06.23, de fecha 10 de agosto de 2023, se aprobó el gasto plurianual y adjudicación de los cuatro lotes correspondientes al “*Contrato de Conservación de Zonas Verdes Municipales en Cartagena*” (SEL2021-1), por un importe total de 40.374.979,28 €, y un plazo de ejecución de cuatro años, prorrogable por un año más, con el siguiente desglose:

- **Lote 1:** Conservación de jardines y arbolado municipales en zona centro, barrios y diputaciones de interior y gestión del vivero municipal.
- **Lote 2:** Conservación de jardines y arbolado municipales en zonas litorales de Poniente y Mar Menor.
- **Lote 3:** Apoyo a la producción planta autóctona y mediterránea en vivero municipal, reservado a Centro Especial de Empleo.
- **Lote 4:** Conservación de juegos infantiles, biosaludables y elementos de calistenia.

Vista la meritada petición del Servicio de Contratación, donde se pone de manifiesto que la formalización de los Lotes I, II y IV está prevista para el 1 de enero de 2024, al encontrarse éstos pendientes de Resolución por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se solicita el reajuste del calendario de ejecución de los mismos.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario de la tramitación anticipada mencionada, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2024, 2025, 2026 y 2027 (T.A.G. 2021-61-3, 2021-62-3, y 2021-64-3), para adaptarlo al siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024 enero a diciembre	2025 enero a diciembre	2026 enero a diciembre	2027 enero a diciembre	TOTAL
I	06003-1711-2279907 Contrato de mantenimiento de jardines	6.912.380,08 €	6.912.380,08 €	6.912.380,08 €	6.912.380,08 €	27.649.520,32 €
II		1.828.508,93 €	1.828.508,93 €	1.828.508,93 €	1.828.508,95 €	7.314.035,74 €
IV		1.005.613,03 €	1.005.613,03 €	1.005.613,03 €	1.005.613,04 €	4.022.452,13 €
<b>TOTALES</b>		<b>9.746.502,04 €</b>	<b>9.746.502,04 €</b>	<b>9.746.502,04 €</b>	<b>9.746.502,07 €</b>	<b>38.986.008,19 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 170-2023.

## 20. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DERIVADOS DE DIVERSOS EVENTOS CULTURALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Coordinador de Educación y el Concejal Delegado de Cultura, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la programación de diversos eventos culturales dentro de la Concejalía de Cultura.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0024510.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>Aplicación presupuestaria que cede crédito:</b>		
2023-09001-3230-2270000	Limpieza de edificios	<b>86.000 €</b>
<b>Aplicación presupuestaria que recibe crédito:</b>		
2023-07001-3340-2269938	Otros eventos culturales, festivales y espectáculos	<b>86.000 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 171-2023

## 21. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA REALIZACIÓN OBRAS EN LA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO Y MATERIALES DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, solicitando una modificación en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la construcción de unos vestuarios en la Urbanización Mediterráneo y para suministro de materiales del Parque móvil municipal.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0025099.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:</b>		
2023-06001-9331-22103	Combustibles y carburantes.	25.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00 €</b>
<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:</b>		
2023-06001-9331-632	Edificios y otras construcciones.	21.596,89 €
2023-06003-9208-214	Elementos de transporte.	3.403,11 €
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 172-2023.

## 22. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escrito del Coordinador de Educación, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Orden de Concesión del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM de 17 de octubre 2023, para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en condiciones de vulnerabilidad socioeducativa, por importe de 17.117,48 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia de la Orden de Concesión de 17 de octubre de 2023.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2023-09001-3250-13100	Retribuciones básicas	4.292,59 €
2023-09001-3250-13102	Otras remuneraciones	5.629,41 €
2023-09001-3250-15001	Productividad fija personal laboral eventual	1.023,23 €
2023-09001-3250-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	3.320,25 €
2023-09001-3250-2269945	Actuaciones educativas sobre absentismo	2.852,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>17.117,48 €</b>
<b>Estado de Ingresos:</b>		
2023-458004	De la Comunidad Autónoma para Educación	
	<b>TOTAL</b>	<b>17.117,48 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 24 de octubre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- por el Interventor **General Municipal**, NÚM. MP 175/2023

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***DESCONCENTRACIÓN***

#### **23. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de octubre de 2023, por *D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor*, y firma del Jefe de Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores y que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y, por tanto, no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el*

*Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

N.º Registro Factura	Retención Crédito	Aplicación Presupuestaria	Importe	Ref. Factura Fecha	Tercero C.I.F./N.I.F.
2023.0000042	2023.2.0024509 .000	2023.05001.924 7.2260907	3.267,00 €	Emit- T23F00009153 13/01/2023	EL TIROL TOTANA, S.L. B73508681
2023.0001230	2023.2.0024508 .000	2023.05001.924 0.60905	37.661,13 €	202304 15/03/2023	SBA INFRAESTRUC TURAS, S.L. B04773370
2023.0001525	2023.2.0024512 .000	2023.05001.924 J.2269999	363,00 €	A22 27/03/2023	MARTINEZ GARCIA, JOSE 22989252Q
2023.0002270	2023.2.0024507 .000	2023.05001.924 0.60905	11.954,20 €	20230006 24/04/2023	SBA INFRAESTRUC TURAS, S.L. B04773370
2023.0003344	2023.2.0024511 .000	2023.05001.924 E.2269999	650,00 €	2023-E-2 22/05/2023	JACARANDÁ EXCURSIONES Y EVENTOS, S.L. B73985509

TOTAL IMPORTE..... **53.895,33.- €**

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto

de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

El presente documento administrativo se expide en fecha y firma electrónica indicada al margen y pie de esta página”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 39/2023

## ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **CONTRATACIÓN**

#### **24. DESIGNACIÓN DE NUEVO MIEMBRO EN LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de octubre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 7 de julio de 2023 en sesión nº 03/03.23 de carácter extraordinario y urgente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó el nombramiento de los miembros que configuran la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto el oficio de 6 de septiembre de 2023 del Director de la Asesoría Jurídica comunicando la designación de la Técnico de Administración General [REDACTED] con DNI [REDACTED] como suplente del Vocal de la Asesoría Jurídica para la asistencia a la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, ya que la suplente que había designada a tal efecto, ha pasado a la Dirección de Cultura.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023.

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO.-** Revocar el nombramiento como suplente del Vocal de la Asesoría Jurídica para la asistencia a la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, recaído en D<sup>a</sup>. María Teresa Guerrero Madrid.

**SEGUNDO.-** Nombrar a D<sup>a</sup>. Dolores Aragón García, Técnico de Administración General, como suplente del Vocal de la Asesoría Jurídica para la asistencia a la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 232-2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***PATRIMONIO***

#### **25. INICIO DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA CANTINA UBICADA EN EL LOCAL SOCIAL DE LA BARRIADA SAN CRISTÓBAL (EL BOHÍO) DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“En fecha 15/09/2023, solicitan por parte de la Concejalía del Área de Gobierno de

Participación Ciudadana y Festejos, se inicien los trámites para la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de la barriada San Cristóbal (el Bohío), de Cartagena, en los siguientes términos:

Visto que la necesidad administrativa está acreditada en el expediente y motivada porque:

*"Los locales sociales municipales constituyen un centro de reunión y animación que tiene como objetivo generar convivencia y participación, influyendo positivamente en las relaciones humanas de los vecinos.*

*Que siendo una demanda reiterada de los vecinos la reapertura de la referida Cantina, y constando escrito del Presidente de la Junta Vecinal solicitando la licitación de la cesión de la gestión de la referida Cantina."*

El local social es de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, cuyo documento se adjunta.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fechas 27 de junio y 29 de septiembre de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

**A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente para la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de la barriada San Cristóbal (el Bohío) de Cartagena, en tramitación ordinaria.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen".

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 20 de octubre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, PA NÚM. 18-2023

## **26. INICIO DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA CANTINA UBICADA EN EL LOCAL SOCIAL DE FUENTE CUBAS DE CARTAGENA**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“En fecha 15/09/2023, solicitan por parte de la Concejalía del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, se inicien los trámites para la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de Fuente Cubas de Cartagena, en los siguientes términos:

Visto que la necesidad administrativa está acreditada en el expediente y motivada porque:

*"Los locales sociales municipales constituyen un centro de reunión y animación que tiene como objetivo generar convivencia y participación, influyendo positivamente en las relaciones humanas de los vecinos.*

*Que siendo una demanda reiterada de los vecinos la reapertura de la referida Cantina, y constando escrito del Presidente de la Junta Vecinal solicitando la licitación de la cesión de la gestión de la referida Cantina."*

El local social es de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, cuyo documento se adjunta.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fechas 27 de junio y 29 de septiembre de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

**A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente para la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de Fuente Cubas de Cartagena, en tramitación ordinaria.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen”.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, PA NÚM. 21-2023

## 27. INICIO DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA CANTINA UBICADA EN EL LOCAL SOCIAL DE CUESTA BLANCA DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

"En fecha 15/09/2023, solicitan por parte de la Concejalía del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, se inicien los trámites para la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de Cuesta Blanca en Cartagena, en los siguientes términos:

Visto que la necesidad administrativa está acreditada en el expediente y motivada porque:

*"Los locales sociales municipales constituyen un centro de reunión y animación que tiene como objetivo generar convivencia y participación, influyendo positivamente en las relaciones humanas de los vecinos.*

*Que siendo una demanda reiterada de los vecinos la reapertura de la referida Cantina, y constando escrito del Presidente de la Junta Vecinal solicitando la licitación de la cesión de la gestión de la referida Cantina."*

El local social es de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, cuyo documento se adjunta.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 27 de junio y 29 de septiembre en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

### **A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente para la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de Cuesta Blanca en Cartagena, en tramitación ordinaria.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen".

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, PA NÚM. 20-2023.

## **28. INICIO DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA CANTINA UBICADA EN EL LOCAL SOCIAL DE TALLANTE DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

"En fecha 15/09/2023, solicitan por parte de la Concejalía del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, se inicien los trámites para la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de Tallante de Cartagena, en los siguientes términos:

Visto que la necesidad administrativa está acreditada en el expediente y motivada porque:

*"Los locales sociales municipales constituyen un centro de reunión y animación que tiene como objetivo generar convivencia y participación, influyendo positivamente en las relaciones humanas de los vecinos.*

*Que siendo una demanda reiterada de los vecinos la reapertura de la referida Cantina, y constando escrito del Presidente de la Junta Vecinal solicitando la licitación de la cesión de la gestión de la referida Cantina."*

*El local social es de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, cuyo documento se adjunta."*

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 27 de junio y 29 de septiembre de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

### **A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de Tallante de Cartagena, en tramitación ordinaria

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen."

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, PA NÚM. 19-2023

## **29. INICIO DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA CANTINA UBICADA EN EL LOCAL SOCIAL DE BARRIADA CUATRO SANTOS DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2023, por *el D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 15/09/2023, solicitan por parte de la Concejalía del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, se inicien los trámites para la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de la Barriada Cuatro Santos de Cartagena en los siguientes términos:

Visto que la necesidad administrativa está acreditada en el expediente y motivada porque:

*"Los locales sociales municipales constituyen un centro de reunión y animación que tiene como objetivo generar convivencia y participación, influyendo positivamente en las relaciones humanas de los vecinos.*

*Que siendo una demanda reiterada de los vecinos la reapertura de la referida Cantina, y constando escrito del Presidente de la Junta Vecinal solicitando la licitación de la cesión de la gestión de la referida Cantina."*

*El local social es de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, cuyo documento se adjunta."*

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 27 de junio y 29 de septiembre de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

**A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de la Barriada Cuatro Santos de Cartagena, en tramitación ordinaria.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, PA NÚM. 17-2023

### **30. INICIO DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA CANTINA UBICADA EN EL LOCAL SOCIAL DE LA PALMA DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“En fecha 15/09/2023, se comunica por parte de la Concejalía del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, se inicien los trámites para la licitación de la concesión demanial de la cantina ubicada en el local social de la Palma en Cartagena, en los siguientes términos:

Visto que la necesidad administrativa está acreditada en el expediente y motivada porque:

*“Los locales sociales municipales constituyen un centro de reunión y animación que tiene como objetivo generar convivencia y participación, influyendo positivamente en las relaciones humanas de los vecinos.*

*Que siendo una demanda reiterada de los vecinos la reapertura de la referida Cantina, y constando escrito del Presidente de la Junta Vecinal solicitando la licitación de la cesión de la gestión de la referida Cantina.”*

El local social es de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, cuyo documento se adjunta.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de

Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 27 de junio y 29 de septiembre en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

**A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de licitación para la Concesión Demanial de la cantina ubicada en el local social de la Palma en Cartagena, en tramitación ordinaria.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, PA NÚM. 23-2023

### **31. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA PARCELA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de octubre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

I.- La Agencia de Desarrollo Local y Empleo Municipal considera la oportunidad de creación de un Centro de Formación Ocupacional Industrial del Metal, Naval y Naviero, en Cartagena, con la finalidad de propiciar un avance eficaz y eficiente en la formación profesional contribuyendo así al desarrollo del proceso industrial en la ciudad.

II.- Con fecha 14 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba el inicio de la licitación para la concesión demanial de una parcela municipal para la construcción de un centro de formación.

III.- El centro de formación se ubicará en la siguiente parcela:

URBANA: Parte de la parcela 22 de donde procede, perteneciente a la Unidad de Actuación “A”, del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal

de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia). Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular. Tiene una extensión superficie de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y seis centiáreas, es decir, QUINCE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS METROS CUADRADOS (15.806 m<sup>2</sup>). Linda: al Norte, [REDACTED] 3, al Este, [REDACTED] y al Oeste, [REDACTED] Edificabilidad máxima asignada en PPO: 1,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

IV.- Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por los que se va regir la licitación han sido informados por la asesoría jurídica municipal y por la intervención municipal.

V.- El plazo de ejecución de la concesión demanial es de 50 años, pudiendo prorrogarse en una sola vez por 25 años más, hasta el máximo legal de 75 años.

VI.- Visto informe del Órgano de Gestión Tributaria de 11 de octubre de 2023, el canon de la licitación se fija en especie, a razón de 1.200 horas/año, para actividades formativas del Ayuntamiento en talleres, laboratorios..., de forma gratuita y sin coste alguno para la Administración.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (\*) que van a regir esta licitación, quedando los mismos incorporados a la licitación de la parcela demanial para construcción de un centro de formación ocupacional.

**SEGUNDO:** Abrir el procedimiento de adjudicación de este contrato durante el plazo establecido en el perfil del contratante, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

**No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.**

**Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen."**

(\*) La propuesta incluye los siguientes documentos, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador:

- Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la Jefe del Servicio de Patrimonio.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de octubre de 2023, por el **Director del Órgano de Gestión Tributaria**, sobre viabilidad económica de establecimiento del canon por la concesión administrativa demanial.
- 25 de octubre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de octubre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, PA NÚM. 24-2023

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***JUVENTUD***

#### **32. BASES DE LA XXVI CONVOCATORIA DEL CONCURSO “ENTRE CUERDAS Y METALES”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de octubre de 2023, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud, convoca cada año el concurso de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de Murcia denominado “**ENTRE CUERDAS Y METALES**”, teniendo lugar en el curso 2023-2024 la XXVI edición.

Entre las peculiaridades que destacan de esta edición, como en las anteriores, es su singularidad de convocatoria abierta a toda la comunidad de Murcia, siendo éste el único concurso de estas características existente en nuestra región, donde se da oportunidad a los jóvenes músicos de demostrar sus cualidades interpretativas. Se trata de un concurso ya consolidado por su calidad y relevancia.

Las dos entidades organizadoras del concurso, Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Conservatorio de Música de Cartagena, presentan las Bases de la nueva convocatoria, donde el objetivo primordial que se persigue es la detección y promoción de los nuevos talentos.

La vigésima sexta edición que se convoca durante el mes de noviembre contempla ocho modalidades: PIANO, CUERDA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL, PERCUSIÓN, CUERDA PULSADA, VOZ y MÚSICA DE CÁMARA, pudiendo presentarse

alumnos que estén cursando Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de estas modalidades.

En la vigésima sexta edición, continuamos como en las seis ediciones anteriores donde se introdujo la novedad de dedicar el concurso a un compositor, homenajeando su figura, siendo el elegido en el año 2024 Antonín Dvorák, pues se cumplen los 120 años de su fallecimiento.

El concurso desde su primera edición se ha convocado a principio de curso escolar ya que transcurre paralelamente a éste, pues el principal sistema de valoración que se tiene en cuenta es el del curso en el que están matriculados en la actualidad los concursantes, y el nivel adquirido dentro de ese mismo curso. En cuanto a la dotación presupuestaria para la realización de la nueva convocatoria la cantidad asciende a **100.000 euros** correspondientes a la partida nº 2024 07002 3371 2269929 denominada Programa de Jóvenes Intérpretes – “Entre Cuerdas y Metales” -, relativos a los gastos ocasionados por las audiciones del concurso, miembros del jurado, conciertos promocionales y concierto extraordinario. Éstos últimos conciertos que se realizan, según consta en las Bases con la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante”, bien en formato de Cámara con la Orquesta Sinfónica de Cartagena para los Conciertos Promocionales con los premiados de la última edición y el Extraordinario, donde se contempla la actuación como solista de un premiado del concurso “entre cuerdas y metales” con una trayectoria consolidada; para ello del presupuesto contemplado en la partida de Jóvenes Intérpretes de 100.000 euros, 64.000 € aprox. se destinan a la contratación de dicha asociación para la realización de los conciertos anteriormente nombrados, en el supuesto de que el presupuesto de dichos contratos fuera menor el sobrante se destinará a gastos referentes al concurso.

Los gastos relativos a las actividades conmemorativas del compositor homenajeado para la próxima edición del concurso – Dvorák – ascienden a la cantidad de **30.000 €** correspondientes a la partida nº 2024 07002 3371 2269948 denominada “Actividades conmemorativas Entre Cuerdas y Metales”.

Y Los gastos relativos a los premios concedidos a los concursantes asciende a la cantidad de **24.990 euros** correspondientes a la partida nº 2024 07002 3371 48100 de “Premios, Becas y Pensiones de Estudio”; que una vez transcurrido el concurso y en el caso de que se declaren premios desiertos el sobrante – mediante aprobación en la Junta de Gobierno en su caso, cuando corresponda -, se pasarían a la partida “Entre Cuerdas y Metales” de Jóvenes Intérpretes para su utilización en gastos del concurso. Al mismo tiempo se faculta al Concejal de Juventud a aprobar la relación de premiados conforme a las Actas del Jurado de las diferentes modalidades convocadas y realizadas del concurso “Entre Cuerdas y Metales” para su posterior pago.

Llevándose a la misma Junta de Gobierno Local el compromiso de gasto para el ejercicio del 2024 de estas tres partidas presentada por la Concejalía de Hacienda, se ruega se proceda igualmente a la aprobación de las BASES DE LA VEINTISEIS EDICIÓN DEL CONCURSO ENTRE CUERDAS Y METALES.” (\*)

**(\*)** La propuesta incorpora las Bases por las que se rige la convocatoria, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º SB 83/2023, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que la citada convocatoria deberá cumplir con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que este expediente está supeditado a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local de adquirir el compromiso de gasto de incluir en el Proyecto de Presupuesto para 2024, las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, para atender los gastos del programa de jóvenes interpretes, actividades conmemorativas y los premios de los concursantes, con la salvedad de que las autorizaciones y compromiso de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito, que en su caso, se habilite en el presupuesto 2024.

...”

### 3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

#### ***ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL***

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

**El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (\*):*

- *Auto dictado por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en la **Pieza Separada de Medidas Cautelares nº [REDACTED] Procedimiento Ordinario nº [REDACTED]** seguido a instancia de [REDACTED] por el se acuerda acceder a la medida solicitada.*

- *Decreto dictado por la Fiscalía de Área de Cartagena, en las **Diligencias de Investigación Preprocesal nº [REDACTED] EXP. [REDACTED]**, sobre tubería que vierte al suelo aguas residuales debajo del puente de la Autovía A-30, al lado del Tanatorio Estavesa, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones.*

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, en el **Procedimiento Ordinario nº [REDACTED] EXP. [REDACTED]** seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima la demanda interpuesta.

- Auto dictado por la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2 del Tribunal de Cuentas, en la **Diligencia Preliminar nº [REDACTED] EXP. [REDACTED]**, sobre irregularidades en materia de contratación, Expte. SE-[REDACTED] y SE-[REDACTED] (denuncias Exp. [REDACTED]), por el que se decreta el archivo de las diligencias

#### **EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.”**

\* El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones de la Presidencia.**

No hay.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

### **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los respectivos **informes de motivación de la urgencia** emitidos por los distintos

Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local** acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***HACIENDA***

#### **FOD.01. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 26 de octubre de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito por suplencia al Servicio de Comercio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal delegada del Área de Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la organización de ferias y eventos comerciales destinados al pequeño y mediano comercio de la ciudad.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0026046.000 y 2023.2.0026048.000

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2023-03004-4930-2269999	Otros gastos diversos	3.020,00 €
2023-03002-4314-47900	Programa de incentivos al Casco Antiguo y otros	2.301,89 €
	<b>TOTAL</b>	<b>5.321,89 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2023-03002-4314-2269922	Programación y dinamización del comercio	<b>5.321,89 €</b>
-------------------------	--	-------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 25 de octubre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 180-2023

**ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO:**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

**COMERCIO**

**FOD.02. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC), APROBADO EN LA SESIÓN N.º 10/10.23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PASADO ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 26 de octubre de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito por suplencia al Servicio de Comercio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de octubre de 2023, por *D<sup>a</sup> María Belén Romero Carretero*, previa firma del Técnico de Administración General P.S.; con el

### siguiente tenor literal:

“En relación a los términos del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de dinamización del sector comercial del Municipio, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión nº. 010/10.23, de carácter ordinario, celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, por la presente se propone la modificación de determinadas cláusulas del mismo, a los efectos de ajustar y precisar su contenido a las actuaciones de interés general que persigue.

Dados los objetivos comunes de ambas partes, tanto el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), confluyen en la consecución de objetivos comunes, tales como el apoyo e impulso del empresariado local, y su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución, conviniendo ambas partes establecer una relación de colaboración que se extienda más allá del presente año.

El contenido de la presente Propuesta refiere a la modificación de las cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC).

Que manteniendo inalterado el resto del clausulado del Convenio de colaboración acordado en sesión nº. 010/10.23, de carácter ordinario, celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, el contenido definitivo del Convenio se corresponderá con los términos expresados en el **ANEXO I** de la presente Propuesta.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, **PROPONGO**:

**PRIMERO.-** Acordar la modificación de la Cláusula Primera y Segunda del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), resultando que el texto definitivo del convenio a formalizar se corresponda con el contenido del ANEXO I (\*) de la Propuesta formulada.

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, a los efectos de comunicar las modificaciones acordadas, y se proceda a la formalización del Convenio por las partes intervinientes.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la misma. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

**(\*)** La propuesta incorpora el texto del Convenio (ANEXO I), cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 26 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 101/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdos a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***SERVICIOS SOCIALES***

**FOD.03. CONVENIO CON FUNDACIÓN AMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS SIN HOGAR Y/O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O ADICCIONES A TRAVÉS DE PISOS SUPERVISADOS Y EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 26 de octubre de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del Municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

**TERCERO.-** La finalidad principal Fundación Amas es la prevención, tratamiento e integración social de todas las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de la promoción y desarrollo de centros, servicios, programas e investigaciones destinados a los distintos colectivos vulnerables: drogodependientes, reclusos, ex reclusos, personas con enfermedad mental, minorías étnicas, mujeres , así como las familias de dichos colectivos.

La Fundación colabora con el Plan Municipal de Adicciones de Ayuntamiento de Cartagena y es miembro de los Grupos de Trabajo de Prevención y Atención y por su trabajo en la atención a las personas en situación de exclusión, forma parte de la Comisión de entidades de atención a las personas sin hogar y transeúntes, constituida por otras entidades sociales y que coordina la Concejalía de Servicios Sociales.

**CUARTO.-** Que mediante Decreto número 193/2023 de 22 de junio, que modifica el Decreto 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de "proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable", en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia "Next Generation EU", se otorga a este Ayuntamiento una subvención directa, destinada al desarrollo del Proyecto: "*Atención Sociosanitaria a personas sin hogar y/o con enfermedad mental grave o adicciones a través de pisos supervisados y equipos de apoyo social comunitario*"; incardinado

dentro de la Línea 4 de la subvención: "*Desarrollo de servicios integrales de atención a personas sin hogar desde las entidades locales*".

Que, mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de fecha 4 de octubre de 2023, se procede a la modificación del Proyecto antedicho, ampliando la cuantía del mismo la cantidad de **206.024,00 €** , siendo la subvención total del proyecto de **744.551,00 €**.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena no cuenta con ningún recurso municipal para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y atención socio sanitaria a personas sin hogar a través de pisos supervisados, adoleciendo de las instalaciones y el personal necesario para dar cobertura a este servicio.

**SEXTO .-** Por lo anterior, es necesario suscribir un Convenio con Fundación Amas, para el desarrollo del **Proyecto de Vivienda con asistencia y supervisión para el cambio, destinada a personas con problemática de adicciones y/o enfermedad mental en exclusión social y tratamiento de deshabitación, rehabilitación e incorporación social, en la Atención Socio sanitaria a personas sin hogar y/o con enfermedad mental grave o adicciones a través de pisos supervisados y equipos de apoyo social comunitario**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello, se destinará de la cantidad recibida la cuantía de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00€) para el desarrollo de piso supervisado y plazas en el centro de día, tal como se recoge en la propuesta de generación de crédito que se aprueba en esta Junta de Gobierno con la partida 2023-01002-231L-48052.

Lo que se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar este Convenio (\*) y se autorice para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

**(\*)** La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...  
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así

como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 26 de octubre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 99/2023, que indica:

“...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i .

#### **FOD.04. CONVENIO CON ACCEM PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA ", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 26 de octubre de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2023, por *la Ilma. Sra. D<sup>ca</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y

en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del Municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

**TERCERO.**- ACCEM es una organización sin ánimo de lucro de ámbito estatal cuya misión es la defensa de los derechos fundamentales, la atención y el acompañamiento a las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

Desde 2010 es una entidad declarada de utilidad pública, lo que constituye un reconocimiento de la labor social desempeñada. Participan en el sistema de atención, acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiadas en España desde hace más de 28 años y llevan realizando su actividad en el municipio de Cartagena desde el año 2007.

**CUARTO.**- El decreto número 193/2023 de 22 de junio, que modifica el Decreto 67/2022, de 2 de junio, regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de "*proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable*", en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia "Next Generation EU",

**QUINTO.**- El Ayuntamiento de Cartagena establece la necesidad de realizar un Estudio y Diagnóstico de las situaciones de Exclusión residencial en zonas rurales del municipio de Cartagena, siendo necesario la suscripción de un convenio con ACCEM para el desarrollo del mismo, al ser una de las entidades sociales que trabajan con este sector de población en nuestro municipio

**SEXTO.**- Para lo que destinará la cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) tal como se recoge en la propuesta de generación de crédito que se aprueba en esta Junta de Gobierno con la partida 2023-01002-231N-48050.

Por todo esto se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar este Convenio (\*) y se autorice para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega<sup>o</sup>

**(\*)** La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 26 de octubre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 100/2023, que indica:

“ ...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la Circular de 24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

#### **FOD.05. CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTUDIO Y DIAGNOSTICO DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 26 de octubre de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. María Cristina*

*Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del Municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**TERCERO.-** Entre las actuaciones que realiza Cruz Roja Española, Región de Murcia está la atención a los colectivos más desfavorecidos y en exclusión extrema residiendo en asentamientos.

**CUARTO.-** El decreto número 193/2023 de 22 de junio, que modifica el Decreto 67/2022, de 2 de junio, regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de *“proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable”*, en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia “Next Generation EU”,

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Cartagena establece la necesidad de realizar un Estudio y Diagnóstico de las situaciones de Exclusión residencial en zonas rurales del municipio de Cartagena, siendo necesario la suscripción de un convenio con Cruz Roja Española, Región de Murcia para el desarrollo del mismo, al ser una de las entidades sociales que trabajan con este sector de población.

**SEXTO.-** Para lo que destinará la cuantía de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) tal como se recoge en la propuesta de generación de crédito que se aprueba en esta Junta de Gobierno con la partida 2023-01002-231N-48051

Lo que se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar este Convenio (\*) y se autorice para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 26 de octubre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 97/2023, que indica:

"...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

**FOD.06. CONVENIO CON CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS SIN HOGAR Y/O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O ADICCIONES A TRAVÉS DE PISOS SUPERVISADOS Y EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 26 de octubre de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Que Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del Municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

**TERCERO.-** Entre los fines de Cáritas Diócesis de Cartagena se encuentra la atención a los colectivos en situación de exclusión social. Desarrollando desde hace años un trabajo de acompañamiento y atención a las personas sin hogar, en coordinación con los equipos sociales municipales. La entidad creó un Centro de Baja Exigencia que atiende a personas en situación de calle y que se ven afectados por una compleja patología social y sanitaria.

**CUARTO.-** Que mediante Decreto número 193/2023 de 22 de junio, que modifica el Decreto 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de "proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable", en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia "Next Generation EU", se otorga a este Ayuntamiento una subvención directa, destinada al desarrollo del Proyecto: "*Atención Sociosanitaria a personas sin hogar y/o con enfermedad mental grave o adicciones a través de pisos supervisados y equipos de apoyo social comunitario*"; incardinado dentro de la Línea 4 de la subvención: "*Desarrollo de servicios integrales de atención a personas sin hogar desde las entidades locales*".

Que mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de fecha 4 de octubre de 2023, se procede a la modificación del Proyecto antedicho, ampliando la cuantía

del mismo la cantidad de **206.024,00 €** , por lo que la subvención total del proyecto es de **744.551,00 €**.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena no cuenta con ningún recurso municipal para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y atención socio sanitaria a personas sin hogar a través de pisos supervisados, adoleciendo de las instalaciones y el personal necesario para dar cobertura a este servicio.

**SEXTO .-** Por lo anterior, es necesario suscribir un Convenio con Cáritas Diócesis de Cartagena para el desarrollo del Proyecto EL Centro de Atención a Personas Sin Hogar de Baja Exigencia , Hogar Sagrada Familia en la Atención Socio sanitaria a personas sin hogar y/o con enfermedad mental grave o adicciones a través de pisos supervisados y equipos de apoyo social comunitario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello, se destinará de la cantidad recibida la cuantía de TREINTA y CUATRO MIL EUROS (34.000,00€) para el desarrollo de plazas en el centro de baja exigencia, tal como se recoge en la propuesta de generación de crédito que se aprueba en esta Junta de Gobierno con la partida 2023-01002-231L-48012

Lo que se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar este Convenio (\*) y se autorice para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

**(\*)** La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 26 de octubre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 96/2023, que indica:

“ ...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i

#### **FOD.07. CONVENIO CON CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESTUDIO Y DIAGNOSTICO DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 26 de octubre de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del Municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan

la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

**TERCERO.**- Entre las actuaciones que realiza Cáritas Diócesis de Cartagena está la atención a los colectivos más desfavorecidos y en exclusión extrema residiendo en asentamientos.

**CUARTO.**- El decreto número 193/2023 de 22 de junio, que modifica el Decreto 67/2022, de 2 de junio, regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de "*proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable*", en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia "Next Generation EU",

**QUINTO.**- El Ayuntamiento de Cartagena establece la necesidad de realizar un Estudio y Diagnóstico de las situaciones de Exclusión residencial en zonas rurales del municipio de Cartagena, siendo necesario la suscripción de un convenio con CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA para el desarrollo del mismo, al ser una de las entidades sociales que trabajan con este sector de población.

**SEXTO.**- Para lo que destinará la cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) tal como se recoge en la propuesta de generación de crédito que se aprueba en esta Junta de Gobierno con la partida 2023-01002-231N-48012

Lo que se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar este Convenio (\*) y se autorice para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(\*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 26 de octubre de 2023 por el **Interventor General Municipal, CV 98/2023**, que indica:

“ ...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

#### **FOD.08.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA *INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM.***

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 26 de octubre de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de octubre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

*Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM” en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Ello conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada al 100% por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTP.

Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales situados en la parcela de las cocheras autobuses urbanos de La Asomada, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.

Habiéndose procedido por parte del Ayuntamiento de Cartagena a ceder los terrenos (Ref. Catastral [REDACTED]) en virtud de Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, en virtud del cual se autorizaba a la Sra. Alcaldesa Presidencia para suscribir convenio en virtud del cual se acordaba la cesión de uso de doce mil metros cuadrados de terrenos propiedad de este Ayuntamiento en la Asomada, para la construcción de un edificio, una nave y el asfaltado del resto de los terrenos no ocupados por la edificación, destinados al ejercicio de la actividad que le es propia, así como autorización para vender la finca situada en la calle Sebastián Feringán donde actualmente se encuentran ubicadas las cocheras adscritas al Servicio Municipal de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús, cuya gestión tiene encomendada hasta el día doce de noviembre del año dos mil treinta y seis, en que debe revertir al Ayuntamiento el servicio con las edificaciones adscritas al mismo y las instalaciones a ellas inherentes, en condiciones de conservación y funcionamiento adecuados.

Comunicada la intención de suscribir el Convenio con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte del Ayuntamiento a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano, instando asimismo a la representación de la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. que manifestara en el plazo de cinco días hábiles si existía inconveniente para la celebración del Convenio; ésta comunica que no existe obstáculo alguno para su tramitación y consiguiente formalización (Reg. Entrada [REDACTED] – Fecha 24/10/2023).

Considerando lo establecido en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que contempla, entre otros, el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; así como el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones

Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión n.º 166/19.23, de carácter extraordinario, acuerdo consistente en la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM; no habiéndose formalizado con la firma de los representantes de ambas Administraciones sin que se haya producido efecto jurídico alguno para las partes.

Habiendo alcanzado un acuerdo sobre el texto definitivo ambas Administraciones; visto el art. 47.1 de la Ley 40/2015 que dispone “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*”; encontrándose previsto en el apartado c) del art. 47.2, que establece: “*Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado*”.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las competencias que le atribuyen los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM** que figura como Anexo I (\*) de esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o persona en quien delegue para la firma del Convenio al que se refiere el punto primero de la parte dispositiva de esta propuesta.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

**CUARTO.-** Trasládese el Convenio una vez firmado al Servicio de Transparencia a fin de que proceda a su publicación.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

**(\*)** La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de octubre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 26 de octubre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 102/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

#### **FOD.09. PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN DEL CEIP SAN FRANCISCO JAVIER DE CARTAGENA, NUEVA SEDE PARA EL TEJIDO ASOCIATIVO DE CARTAGENA”.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 27 de octubre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2023, por el *Primer Teniente de Alcalde Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General; con el siguiente tenor literal:

Mediante Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.

Mediante Resolución de fecha 2 de Diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario de la ayuda correspondiente a la Línea 1 (artículo 8.1.a. de la Orden “Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como

máximo el 30 de septiembre de 2024” para la actuación “Nueva sede para el tejido asociativo de Cartagena” por un importe de 828.999,72 €.

Situado al noroeste de Cartagena, en el barrio Los Barreros, el antiguo CEIP San Francisco Javier, se encuentra actualmente en desuso. De estructura metálica vista, envolvente de ladrillo visto y cubierto por unas placas onduladas de amianto que vuelan el edificio que hacen del antiguo CEIP un edificio insalubre, además de ineficiente energéticamente por sus características constructivas.

El proyecto que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, describe la rehabilitación espacial, material y energética del antiguo CEIP San Francisco Javier de Cartagena. Los objetivos de la rehabilitación son: la habilitación del edificio para su nuevo uso como Centro de Asociaciones, priorizando la flexibilidad y accesibilidad y la mejora energética del edificio con medidas pasivas y activas.

Por parte de los Arquitectos [REDACTED] y [REDACTED] se ha elaborado Proyecto para acometer la OBRA “**REHABILITACION DEL CEIP SAN FRANCISCO JAVIER DE CARTAGENA. NUEVA SEDE PARA EL TEJIDO ASOCIATIVO DE CARTAGENA**”

El proyecto tiene un presupuesto con base de licitación de 1.325.077,36 €, incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de 7 meses.

Las actuaciones propuestas se pretenden ejecutar en el CEIP SAN FRANCISCO JAVIER DE CARTAGENA, sito en C/ Mayor, Los Barreros (30310 - Cartagena), Ref. Catastral: [REDACTED] [REDACTED], inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales (ID: [REDACTED])

El Proyecto contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. *Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. *Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. *Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. *Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. *El estudio de seguridad y salud.*
- h. *Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario”*

Con fecha 06 de octubre de 2023, se emite informe de supervisión favorable al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal, [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. En dicho informe se concluye que “es un documento completo en el

que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en sede electrónica el [REDACTED]  
[REDACTED]

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto (\*) de REHABILITACION DEL CEIP SAN FRANCISCO JAVIER DE CARTAGENA. NUEVA SEDE PARA EL TEJIDO ASOCIATIVO DE CARTAGENA, suscrito por los Arquitectos [REDACTED] y [REDACTED], que figura como Anexo a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de iniciar el procedimiento de licitación, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.

(\*) La propuesta se acompaña de Anexo con el “Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación del CEIP San Francisco Javier de Cartagena – NUEVA SEDE PARA EL TEJIDO ASOCIATIVO DE CARTAGENA.”; cuyos autores son los Arquitectos [REDACTED] COL. N° [REDACTED] y [REDACTED] COL N° [REDACTED] de MEII ESTUDIO S.L., cuyo contenido íntegro se encuentra en documentos (Proyecto) y (Planos), que se pueden consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 242-2023.

\*\*\*\*\*

Así resulta del **Acta número 011** de la **sesión 11.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el **27 de octubre de 2023**, que ha sido aprobada en la **sesión 13.23 del día 9 de noviembre de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.